ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO.

07 AGO. 2014

En Osorno, a entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, Cedula Nacional de Identidad Nº 10.792.683-6, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y GONZALO DÍAZ MARTÍNEZ, Presidente de la **FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO**, Cedula Nacional de Identidad Nº 18.130.773-0, con domicilio en Fray Juan de [illegible] N°337, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N°433271 con fecha 26.07.2014, la FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO, se les facilitará lo siguiente:

- ALBERGUE VILLA OLIMPICA PARA EL ALOJAMIENTO DE 50 PERSONAS PARA LOS DÍAS 15 AL 17 DE AGOSTO.

  CON MOTIVO DE DAR ALOJAMIENTO A LOS REPRESENTANTES QUE COMPONEN LA PLENARIA CONFECH A NIVEL NACIONAL.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **La FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, La **FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO**, entregará un aporte de **$100.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Albergue Villa Olímpica. Para ser efectivo el presente Aporte, el representante del **La FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO** deberá dirigirse al **albergue Villa Olímpica** de Osorno ubicado en Pilauco s/n, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes

SEPTIMO: **La FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO** será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Albergue Villa Olímpica. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Departamento Deportes Municipal** de Osorno.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

GONZALO DIAZ MARTINEZ
FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA DE OSORNO (S)

KBH/HVG/YHP/yar
DISTRIBUCION:
- ❑ Interesado
- ❑ ASJUR
- ❑ Control
- ❑ DIDECO
- ❑ Depto. Deportes
- ❑ Albergue Villa Olímpica
- ❑ D.A.M
- ❑ IDOC N°

DIRECCION JURIDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICIÓN IDOC N° 433271, LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS REPRESENTADO POR EL SR. GONZALO DIAZ MARTÍNEZ, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- ALOJAMIENTO PARA 50 PERSONAS, EN AL ALBERGUE DE LA VILLA OLÍMPICA DESDE EL VIERNES 15 HASTA 17 DE AGOSTO A LAS 12.00 HRS.

LA ORGANIZACIÓN APORTARA $100.000.-

CON MOTIVO DE HOSPEDAR A LOS REPRESENTANTES QUE COMPONEN LA PLENARIA CONFECH A NIVEL NACIONAL.

2.- LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

GONZALO DIAZ MARTINEZ
PRESIDENTE

Firmo ante mi don GONZALO ELISEO DIAZ MARTINEZ cedula nacional de identidad Nº [illegible] manifestando representar a la FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.
OSORNO, 06 de agosto del año 2014.lemc.-

HARRY M. WINTER AGUILERA
ABOGADO
NOTARIO
PUBLICO
TITULAR
OSORNO - CHILE

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno